

Señor(a)  
**JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.**  
**Puerto Salgar-Cundinamarca.**

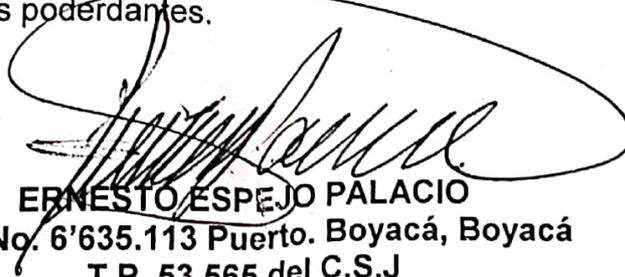
Referencia: Sucesorio de **ADIELA CARDONA VELEZ.**  
Radicado No 255724089001-2022-00378-00.

**Asunto: Recurso de Reposición.**

**ERNESTO ESPEJO PALACIO**, apoderado de los interesados dentro del presente proceso señores **DANIEL EDUARDO CARDONA VELEZ y ADRIANA CRISTINA LUNA CARDONA**, conocido en autos, con mi acostumbrado respeto, **MANIFIESTO A LA SEÑORA** Juez que interpongo **RECURSO DE REPOSICION**, contra el auto interlocutorio No 1394 de fecha 14 de Octubre de 2022, mediante el cual su señoría rechaza la demanda de la referencia, el recurso busca que su señoría revoque el rechazo de la demanda, y en su lugar profiera auto, bien sea decretando la acumulación de esta demanda a la demanda con radicado No 2022-00198-00, ya que se trata de la misma causante, y los herederos aquí demandantes, son los mismos que se ordenan notificar en esa demanda, y la causa pretendida es idéntica, se limita a solicitar, declarar abierto y radicado el proceso de sucesión, de la causante **ADIELA CARDONA VELEZ**, la documentación sería la misma en las dos demandas. O en subsidio se de traslado de los documentos que acredita a los señores **DANIEL EDUARDO CARDONA VELEZ y ADRIANA CRISTINA LUNA CARDONA**, como herederos de la causante y por ende con legitimidad para intervenir en tal calidad dentro de la mortuoria con radicado 2022-00198-00, e igualmente se ordene el traslado de los poderes otorgados por los señores **DANIEL EDUARDO CARDONA VELEZ y ADRIANA CRISTINA LUNA CARDONA**, en los cuales aceptan la herencia con beneficio de inventario, y se me reconozca personería para actuar en su nombre y representación.

Señora Juez, la anterior solicitud, la fundamento en que por economía procesal, es procedente aceptar este pedimento, ya que no se vulnera ningún derecho de terceros, y además debe tenerse en cuenta que el demandante señor **NEVER LOPEZ SOLORZANO**, sido negligente en la notificación a los herederos conocidos de la causante, a sabiendas de las direcciones y número de celulares de estos, puesto que la demanda que aquí se rechaza fue incoada precisamente porque se ignoraba del proceso tramitado por **LOPEZ SOLORZANO**, Incluso se releva a este de cumplir con la obligación de notificar a mis poderdantes.

De la señora Juez,



**ERNESTO ESPEJO PALACIO**  
C.C. No. 6'635.113 Puerto. Boyacá, Boyacá  
T.P. 53.565 del C.S.J  
[e-mail-espejoernesto010@hotmail.com](mailto:e-mail-espejoernesto010@hotmail.com)